

Circular N° INECOL/DA/08/10
Xalapa, Ver, febrero 18 del 2010

A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ESTUDIANTES E INVITADOS DEL INECOL

Atentamente se les recuerda que:

Con fundamento en el artículo 31 fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta *los pagos mayores de \$2,000.00 deben efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, transferencia bancaria, tarjeta de crédito, de débito o de servicios.*

Con fundamento en el artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y en la regla 5.1.3 de la Miscelánea Fiscal 2007, tratándose de pagos realizados a personas físicas con actividad empresarial cuyo monto exceda de \$2,000.00 deberá efectuarse la retención del IVA. RFC XXXX cuatro letras

Con base en lo anterior y para evitar observación del Órgano Interno de Control o que no pueda pagar les comunico lo siguiente:

- En viáticos pagados a **personas físicas RFC XXXX (cuatro letras)**, solicitar **varias facturas menores de \$2,000.00.**
- Las adquisiciones de bienes y servicios por un monto mayor a \$2,000.00 se deberán hacer a través de los departamentos de Adquisiciones o de Servicios, para pago directo al proveedor.
- **NO se podrán hacer reembolsos por importes mayores a \$2,000.00.** En casos **excepcionales** se aceptarán siempre y cuando el pago lo hagan con **tarjeta de débito, crédito, transferencia electrónica o cheque, previa autorización de la Titular de Administración**, para tal efecto deberán adjuntar a su solicitud el comprobante de la forma en que hayan realizado el pago, **NO procederá el reembolso si pagaron en efectivo.**
- Para los gastos a comprobar, aplica el párrafo anterior respecto a la forma que deben efectuar el pago de lo contrario, **NO procederá la comprobación.**

Mucho les agradeceré la atención a estas disposiciones



LOURDES CHAMBON
Directora de Administración

Esta circular sustituye a la N° INECOL/DA/09/08

ccp Director General del INECOL
 Titular del Órgano Interno de Control en el INECOL